



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD; DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, REALICEN LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN A LA RUTA 23 DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (METRO CUITLÁHUAC – METRO ROSARIO), A EFECTO DE QUE LA LANZADERA UBICADA EN LA AVENIDA HACIENDA DE NARVARTE, ESQUINA SAN ISIDRO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, SEA UTILIZADA CORRECTAMENTE Y NO COMO BASE PERMANENTE DE ESTACIONAMIENTO.

DS

mame

DS

evp

DS

MGLS

DS

APBG

DS

GS

DS

**HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

DS

gi

A la Comisión de Movilidad Sustentable del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, le fue turnada para estudio y dictamen la **“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE VERIFIQUE QUE LA RUTA 23 DE TRANSPORTE (METRO CUITLÁHUAC - METRO ROSARIO), UTILICE LA AVENIDA HACIENDA DE NARVARTE ESQUINA HACIENDA SAN ISIDRO DEMARCACIÓN AZCAPOTZALCO, COMO SITIO DE LANZADERA Y NO COMO BASE PERMANENTE DE ESTACIONAMIENTO”**, presentado por la diputada Ana Cristina Hernández Trejo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 29; 30, numerales 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracciones VI y XLV Bis; 5 Bis; 13, fracciones IX y CXIX; 54; 66, fracciones X, XI y XVII; 67; 70, fracción I; 72, segundo párrafo, fracción I; 74, fracción XXIII; 77, párrafo tercero y 80 de la Ley

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD; DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, REALICEN LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN A LA RUTA 23 DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (METRO CUITLÁHUAC – METRO ROSARIO), A EFECTO DE QUE LA LANZADERA UBICADA EN LA AVENIDA HACIENDA DE NARVARTE, ESQUINA SAN ISIDRO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, SEA UTILIZADA CORRECTAMENTE Y NO COMO BASE PERMANENTE DE ESTACIONAMIENTO.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracciones VI y XLV Bis; 56; 57; 57 Bis; 57 Ter; 85, fracción I; 191, tercer párrafo; 221, fracción I; 222 fracciones III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, habiendo analizado el contenido de la propuesta de referencia, sometemos a consideración de esta Soberanía, el dictamen relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

DS
mame

DS
evp

DS
MGAS

ANTECEDENTES

1. Con fecha 6 de enero de 2021, en Sesión vía remota del Congreso de la Ciudad de México, la diputada Ana Cristina Hernández Trejo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo, objeto del presente dictamen.

DS
APBG

DS
GS

En la misma fecha, mediante oficio número MDPRTA/CSP/0049/2021, signado por la Diputada Margarita Saldaña Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, la referida Proposición con Punto de Acuerdo fue turnada a la Comisión de Movilidad Sustentable, para su análisis y dictamen.

DS

DS
ji

2. Las y los integrantes de la Comisión de Movilidad Sustentable, previa convocatoria realizada en términos de lo establecido en los artículos 4, fracción XLV BIS y 5 BIS de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 2, fracción XLV BIS; 56; 57; 57 BIS y 57 TER del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, con fecha 29 de enero de 2021, celebramos sesión ordinaria en su modalidad vía remota, para el análisis y la discusión de las Proposiciones con Punto de Acuerdo materia del dictamen que se presenta conforme a lo siguiente:

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

La Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la diputada Ana Cristina Hernández Trejo refiere lo siguiente:

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD; DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, REALICEN LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN A LA RUTA 23 DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (METRO CUITLÁHUAC – METRO ROSARIO), A EFECTO DE QUE LA LANZADERA UBICADA EN LA AVENIDA HACIENDA DE NARVARTE, ESQUINA SAN ISIDRO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, SEA UTILIZADA CORRECTAMENTE Y NO COMO BASE PERMANENTE DE ESTACIONAMIENTO.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

DS

mame

1. *“El sitio utilizado como “Lanzadera” de la Ruta 23 de transportes, se encuentra ubicado en la esquina de Calle Hacienda San Isidro y Av. Hacienda Narvarte de la Colonia Prados del Rosario, de la demarcación Azcapotzalco, Ciudad de México.*

DS

evp

DS

MGHS

Las lanzaderas se considera equipamiento auxiliar y deben ubicarse en los lugares precisados bajo permisos otorgados por la Secretaria de Movilidad de la Ciudad.

DS

gi

En ese sentido la Semovi otorgó un permiso a la Ruta 23 para que operara como lanzadera la Colonia Prados el Rosario. No obstante, en recorridos vecinales realizados por la diputación a mi cargo, en la colonia Prados de Rosario, se identificó la siguiente problemática con la Ruta de transporte (METRO CUITLÁHUAC -METRO ROSARIO).

DS

GS

DS

[Signature]

DS

APBG

2. Como parte del planteamiento del problema de la Proposición con Punto de Acuerdo, la diputada Hernández Trejo señala que realizó un recorrido en la colonia Prados del Rosario de la Alcaldía Azcapotzalco, donde los vecinos de esta colonia manifestaron que se tiene una problemática relacionada con la Ruta de Transporte 23 (Metro Cuitláhuac – Metro Rosario) debido a que las unidades de transporte, utilizan la avenida Hacienda de Narvarte esquina Calle Hacienda San Isidro, como estacionamiento permanente.

Indica que “Los vecinos de esta colonia manifestaron que las unidades de transporte de la Ruta de transporte 23 Tacuba- Prados El Rosario, utilizan este sitio como estacionamiento permanente las 24 horas; por lo que solicitan la intervención de las autoridades competentes para convenir el orden en el desempeño de los transportistas.

3. Señalan que no obstante que la ruta opera en un horario de 6:00 a 22:30,

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD; DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, REALICEN LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN A LA RUTA 23 DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (METRO CUITLÁHUAC – METRO ROSARIO), A EFECTO DE QUE LA LANZADERA UBICADA EN LA AVENIDA HACIENDA DE NARVARTE, ESQUINA SAN ISIDRO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, SEA UTILIZADA CORRECTAMENTE Y NO COMO BASE PERMANENTE DE ESTACIONAMIENTO.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

DS

mame

permanecen las unidades estacionadas en este sitio después del horario permitido para la operación del servicio. Durante la noche, estos vehículos obstruyen la visibilidad de la zona generando un escenario de inseguridad para los vecinos y además propicia la acumulación de basura, así como la comisión de otras conductas de riesgo para los habitantes de la Colonia.

DS

EV P

DS

MGHS

4. Los vecinos solicitan que se tomen las acciones necesarias para que el servicio de transporte público Ruta 23 opere de manera ordenada y se garantice que los vehículos sólo utilicen momentáneamente este sitio, mientras se desocupan las posiciones de ascenso y descenso al inicio del servicio.

DS

[Signature]

DS

GS

DS

[Signature]

5. Con el propósito de identificar con mayor precisión el objetivo de la proposición de referencia, se transcribe el resolutivo propuesto.

RESOLUTIVO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

DS

APBG

“ÚNICO: SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE VERIFIQUE QUE LA RUTA DE TRANSPORTE 23 (METRO CUITLÁHUAC -METRO ROSARIO), UTILICE LA AVENIDA HACIENDA DE NARVARTE ESQUINA HACIENDA SAN ISIDRO DEMARCACIÓN AZCAPOTZALCO, COMO SITIO DE LANZADERA Y NO BASE PERMANENTE DE ESTACIONAMIENTO.”

Establecidos los antecedentes y el contenido de las Proposiciones con Punto de Acuerdo, quienes integramos la Comisión de Movilidad Sustentable del Congreso de la Ciudad de México, exponemos los siguientes:

CONSIDERACIONES

Esta Comisión, toda vez que es competente para conocer la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, procedió a realizar el estudio y análisis de los planteamientos contenidos, a fin de valorar, deliberar e integrar el presente dictamen, conforme a lo siguiente:

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD; DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, REALICEN LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN A LA RUTA 23 DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (METRO CUITLÁHUAC – METRO ROSARIO), A EFECTO DE QUE LA LANZADERA UBICADA EN LA AVENIDA HACIENDA DE NARVARTE, ESQUINA SAN ISIDRO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, SEA UTILIZADA CORRECTAMENTE Y NO COMO BASE PERMANENTE DE ESTACIONAMIENTO.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

- I. Que los artículos 4, fracción VI y 67 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 2, fracción VI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establecen que las comisiones son aquellos órganos internos de organización, integrado paritariamente por las Diputadas y Diputados que tiene por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en esta ley y el reglamento.
- II. Que el artículo 72, segundo párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, señala que las comisiones ordinarias deberán desarrollar, entre otras, la tarea específica de dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de la propia Ley, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- III. Que el artículo 74, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece las comisiones ordinarias que habrán de funcionar de manera permanente en cada Legislatura, encontrándose entre ellas la Comisión de Movilidad Sustentable.
- IV. Que el artículo 85, fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece como atribución de la Presidencia de la Mesa Directiva, turnar a las comisiones los asuntos para dictamen.
- V. Que el artículo 103 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, refiere que el dictamen es un instrumento legislativo colegiado escrito a través del cual, una o dos Comisiones facultadas presentan un estudio profundo y analítico que expone de forma ordenada clara y concisa las razones por las que se aprueba, desecha o modifica, iniciativas o proposiciones con punto de acuerdo.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD; DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, REALICEN LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN A LA RUTA 23 DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (METRO CUITLÁHUAC – METRO ROSARIO), A EFECTO DE QUE LA LANZADERA UBICADA EN LA AVENIDA HACIENDA DE NARVARTE, ESQUINA SAN ISIDRO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, SEA UTILIZADA CORRECTAMENTE Y NO COMO BASE PERMANENTE DE ESTACIONAMIENTO.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

- ^{DS} *mame*
- ^{DS} *MGLS*
- ^{DS} *Si*
- ^{DS} *APEG*
- ^{DS} *[Signature]*
- ^{DS} *EVP*
- ^{DS} *GS*
- VI.** Que en casos en que se ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, previa Declaratoria Oficial emitida por la autoridad competente del ámbito Federal o Local, el Congreso podrá sesionar vía remota de conformidad con lo que determine la Ley y el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, a efecto de no interrumpir sus funciones o atribuciones previstas en la Constitución Política, en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Local y las leyes aplicables. En ese sentido, la sesión vía remota es aquella reunión donde convergen las Diputadas y los Diputados del Congreso en Pleno, Conferencia, Mesa Directiva, Junta, Comisiones, Comités, Comisión Permanente o, en su caso, de las Unidades Administrativas, por medios tecnológicos de comunicación para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales o similares que sean autorizados por el Pleno o la Junta de Coordinación Política, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 Bis de la Ley, y en la cual se verificará la asistencia, el quórum y la votación por medios de autenticación biométricos debidamente autorizados¹.
- VII.** Que como se ha referido en el apartado de antecedentes, la proposición con Punto de Acuerdo tiene como objetivo exhortar al titular de la Secretaría de Movilidad, a efecto de verificar que la ruta 23 de transporte colectivo, que brinda servicio del Metro Cuitláhuac – Metro El Rosario), utilice la Avenida Hacienda de Narvarte, esquina con Hacienda San Isidro, de la Alcaldía de Azcapotzalco, como sitio de lanzadera y no base permanente de estacionamiento, con el propósito de no afectar la movilidad de la zona.
- VIII.** Que para efecto del análisis y estudio de la Proposición con Punto de Acuerdo, la movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos

¹ Artículos 4, fracción XLV Bis y 2, fracción XLV Bis de la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

de transporte, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso el objeto de la movilidad será la persona².

DS
MAME

DS
CVP

- IX. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, párrafo decimoctavo, que *“Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.”*³

DS
MGLS

DS
GS

Artículo 71. Las políticas y programas de Movilidad deberán:

DS

I. ...

II. *Fomentar la distribución equitativa del Espacio Público de vialidades que permita la máxima armonía entre los diferentes tipos de usuarios;*

DS

III. – XI. ...”

DS
APBG

- X. Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece, entre otros, el derecho a la movilidad, conforme a lo siguiente:

“Artículo 13

Ciudad habitable

A. – B. ...

C. Derecho a la vía pública.

Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

² Artículo 5 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

³ Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

D. ...

DS

mame

E. Derecho a la movilidad

DS

evp

1. *Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.*

DS

MGLS

DS

gi

2. ...

F. ...

DS

[Signature]

Artículo 16

Ordenamiento territorial

DS

APBG

A. – G. ...

DS

GS

H. Movilidad y accesibilidad

1. *La Ciudad garantizará la movilidad de las personas en condiciones de máxima calidad a través de un sistema integrado y multimodal de transporte, que atienda las necesidades sociales y ambientales, bajo los principios de equidad social, igualdad, de accesibilidad, diseño universal, eficiencia, seguridad, asequibilidad, permanencia, predictibilidad, continuidad, comodidad e higiene.*
2. *En orden de importancia, las leyes darán prioridad y preferencia en la movilidad primero a peatones, en especial personas con discapacidad o movilidad limitada; a cualquier forma de movilidad no motorizada; personas usuarias del transporte público de pasajeros; a los vehículos privados automotores en función de sus emisiones y al transporte de carga, con restricciones a su circulación en zonas, vialidades y horarios fijados por ley.*

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD; DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, REALICEN LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN A LA RUTA 23 DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (METRO CUITLÁHUAC – METRO ROSARIO), A EFECTO DE QUE LA LANZADERA UBICADA EN LA AVENIDA HACIENDA DE NARVARTE, ESQUINA SAN ISIDRO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, SEA UTILIZADA CORRECTAMENTE Y NO COMO BASE PERMANENTE DE ESTACIONAMIENTO.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

3. Las autoridades de la Ciudad desarrollarán y ejecutarán políticas de movilidad, para lo cual deberán:

a) – f). ...

g) Realizar campañas de educación en favor de una nueva cultura cívica de la movilidad, fomentar la fluidez, seguridad vial y prevención de incidentes y accidentes de tránsito, así como el carácter público de las calles y de las vialidades;

h) – j). ...

4. ...

l. ...”

XI. Que la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, respecto al objeto planteado en el Punto de Acuerdo en estudio, regula lo siguiente:

“Artículo 1.- ...

Las disposiciones establecidas en esta Ley deberán garantizar el poder de elección que permita el efectivo desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad, que satisfaga las necesidades de las personas y el desarrollo de la sociedad en su conjunto.

Artículo 9.- Para aplicación, interpretación y efectos de la presente Ley, se entiende por:

I. – XLVII. ...

XLVIII. Lanzadera: Espacio físico para el estacionamiento momentáneo de unidades del transporte público, mientras se libera la zona de maniobras de ascenso y descenso en los centros de transferencia modal o bases de servicio;

XLIX. - CVI...

Artículo 12.- La Secretaría (de Movilidad) tendrá las siguientes atribuciones:

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD; DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, REALICEN LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN A LA RUTA 23 DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (METRO CUITLÁHUAC – METRO ROSARIO), A EFECTO DE QUE LA LANZADERA UBICADA EN LA AVENIDA HACIENDA DE NARVARTE, ESQUINA SAN ISIDRO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, SEA UTILIZADA CORRECTAMENTE Y NO COMO BASE PERMANENTE DE ESTACIONAMIENTO.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

I. – XLII. ...

DS

mame

XLVIII. Otorgar permisos y autorizaciones para el establecimiento de prórrogas de recorridos, bases, lanzaderas, sitios de transporte y demás áreas de transferencia para el transporte, de acuerdo a los estudios técnicos necesarios;

DS

ev P

DS

MGAS

XLXI. – LXIII. ...

DS

gi

Artículo 254.- Independientemente de las sanciones previstas en los artículos que anteceden, las unidades de Transporte Público, privado, mercantil de pasajeros y de carga, serán impedidas de circular y remitidas a los depósitos vehiculares, por las siguientes causas:

DS

GS

DS

[Signature]

I. – III. ...

DS

APBC

IV. Prestar el servicio público fuera de la ruta concesionada o hacer base y/o lanzadera en lugar no autorizado;

V. – IX. ...

- XI.** Que esta Dictaminadora, valora positiva la Proposición con Punto de Acuerdo, a efecto de que se haga la verificación, respecto a la correcta prestación del servicio de transporte público de la ruta 23, con el propósito de atender las demandas vecinales que refieren que dicha ruta, realiza base permanente en la avenida Hacienda de Narvarte, esquina con la calle San Isidro y no utilizando la vialidad como lanzadera, para lo que fueron autorizados. Sin embargo, después de analizar el contenido del Punto de Acuerdo, consideramos que, en su caso, debe aprobarse con modificaciones, toda vez que si bien la Secretaría de Movilidad está facultada para otorgar permisos para el establecimiento de lanzaderas, también es que la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece que a fin de comprobar que los prestadores de los servicios de transporte en cualquiera de sus modalidades, proporcionen el servicio en los términos y condiciones señaladas en las concesiones o permisos otorgados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de tránsito, transporte y vialidad;

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD; DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, REALICEN LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN A LA RUTA 23 DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (METRO CUITLÁHUAC – METRO ROSARIO), A EFECTO DE QUE LA LANZADERA UBICADA EN LA AVENIDA HACIENDA DE NARVARTE, ESQUINA SAN ISIDRO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, SEA UTILIZADA CORRECTAMENTE Y NO COMO BASE PERMANENTE DE ESTACIONAMIENTO.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

DS

MAME

sin perjuicio del ejercicio de sus facultades, la Secretaría de Movilidad deberá solicitar al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, realizar visitas de inspección o verificación⁴.

DS

evp

DS

MGLS

En ese sentido, las autoridades competentes podrán solicitar en cualquier momento y las veces que sea necesario a los concesionarios y permisionarios, los datos e informes técnicos, administrativos y estadísticos, relacionados con las condiciones de operación del servicio que realicen, por virtud de las concesiones y permisos de los que sean titulares. Además de las solicitudes que realice la Secretaría de Movilidad, el Instituto de Verificación Administrativa podrá practicar visitas de verificación solicitadas por diversas autoridades administrativas o jurisdiccionales, así como las que solicite la ciudadanía en general.

DS

gi

DS

GS

DS

[Handwritten signature]

DS

APBG

De igual manera, la Ley establece que con el propósito de preservar el orden público y el uso adecuado de la vialidad, así como garantizar la prestación de los servicios públicos de transporte, el Instituto de Verificación Administrativa atenderá en forma inmediata las verificaciones administrativas que con carácter de urgente le solicite la Secretaria de Movilidad.

Adicional a lo anterior, el artículo 15, fracciones I y II de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establece que las alcaldías, en materia de movilidad, tendrán las siguientes atribuciones:

“I. Procurar que la vialidad de sus demarcaciones territoriales, su infraestructura, servicios y elementos inherentes o incorporados a éstos, se utilicen adecuadamente conforme a su naturaleza, garantizando la accesibilidad y el diseño universal, procurando un diseño vial que permita el tránsito seguro de todos los usuarios de la vía, conforme a la jerarquía de movilidad y coordinándose con la Secretaría y las autoridades correspondientes para llevar a cabo este fin;

⁴ Artículo 240 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

II. Mantener, dentro del ámbito de su competencia, la vialidad libre de obstáculos y elementos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados, en cuyo caso, en la medida de lo posible, no se deberán obstruir los accesos destinados a las personas con discapacidad;”

DS

mame

DS

evp

DS

si

En razón de lo anterior, quienes suscribimos el presente dictamen, consideramos que dicho exhorto debe ser aprobado, a efecto de que la Secretaría de Movilidad, el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y, en el caso particular, la alcaldía Azcapotzalco, en el ámbito de sus atribuciones, realicen la inspección respecto al funcionamiento de la ruta 23 y el servicio se preste de manera ordenada, realizando momentáneamente el ascenso y descenso de pasajeros.

DS

GS

DS

MGLS

DS

[Signature]

DS

APBC

Por lo anterior, las y los diputados que integramos la Comisión de Movilidad Sustentable llegamos a la conclusión de presentar un **dictamen en sentido positivo con modificaciones a la Proposición con Punto de Acuerdo**, presentada por la diputada Ana Cristina Hernández Trejo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, sometiendo a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - El Congreso de la Ciudad de México exhorta a las personas titulares de la Secretaría de Movilidad; del Instituto de Verificación Administrativa y de la Alcaldía de Azcapotzalco para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las acciones de verificación a la Ruta 23 de transporte público de pasajeros (Metro Cuitláhuac – Metro Rosario), a efecto de que la lanzadera ubicada en la Avenida Hacienda de Narvarte, esquina San Isidro de la Alcaldía Azcapotzalco, sea utilizada correctamente y no como base permanente de estacionamiento.

Veintinueve días de enero del dos mil veintiuno.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD; DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, REALICEN LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN A LA RUTA 23 DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (METRO CUITLÁHUAC – METRO ROSARIO), A EFECTO DE QUE LA LANZADERA UBICADA EN LA AVENIDA HACIENDA DE NARVARTE, ESQUINA SAN ISIDRO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, SEA UTILIZADA CORRECTAMENTE Y NO COMO BASE PERMANENTE DE ESTACIONAMIENTO.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN

| COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE | | | |
|--|--|-----------|------------|
| DIPUTADA / DIPUTADO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|  <p>Miguel Ángel Macedo Escartín Presidente morena</p> | <p>DocuSigned by: <i>Miguel Angel Macedo Escartin</i> 5E616B153F32475...</p> | | |
|  <p>Sandra Esther Vaca Cortés Vicepresidenta </p> | | | |
|  <p>Ana Patricia Báez Guerrero Secretaria </p> | <p>DocuSigned by: <i>Ana Patricia Báez Guerrero</i> F51E2BD9F4D3415...</p> | | |
|  <p>Ma. Guadalupe Aguilar Solache Integrante morena</p> | <p>DocuSigned by: <i>MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE</i> 9DF2A15E4878474...</p> | | |
|  <p>María Guadalupe Chavira de la Rosa Integrante morena</p> | | | |
|  <p>Jorge Gaviño Ambriz Integrante </p> | <p>DocuSigned by:  4B953A427A234D8...</p> | | |
|  <p>Jannete Elizabeth Guerrero Maya Integrante </p> | <p>DocuSigned by:  59A1BBD5D49E41B...</p> | | |
|  <p>María de Lourdes Paz Reyes Integrante morena</p> | | | |
|  <p>Alfredo Pérez Paredes Integrante morena</p> | | | |
|  <p>María Gabriela Salido Magos Integrante </p> | <p>DocuSigned by: <i>Gaby Salido</i> 613BCADB6C034C0...</p> | | |
|  <p>Esperanza Villalobos Pérez Integrante morena</p> | <p>DocuSigned by: <i>Esperanza Villalobos Pérez</i> E13F4727234647A...</p> | | |

Veintinueve días de enero del dos mil veintiuno.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD; DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, REALICEN LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN A LA RUTA 23 DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (METRO CUITLÁHUAC – METRO ROSARIO), A EFECTO DE QUE LA LANZADERA UBICADA EN LA AVENIDA HACIENDA DE NARVARTE, ESQUINA SAN ISIDRO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, SEA UTILIZADA CORRECTAMENTE Y NO COMO BASE PERMANENTE DE ESTACIONAMIENTO.